

COMUNICADO #13.788

 05 de mayo de 2025

Se comunica a los Agentes que se ha dispuesto la implementación de un nuevo esquema de bonificaciones para las operaciones registradas en el segmento Trading (TRD), basado en el volumen promedio diario (ADV) en el mes.

La bonificación será aplicable a las operaciones de compra y venta concertadas por un mismo Agente, sobre un mismo título y moneda, donde una operación se registre para su liquidación en contado inmediato (T+0) y la otra en contado normal (T+1).

Para el cálculo del ADV se tomará en cuenta todas las operaciones de compra y venta durante el mes calendario registradas por el Agente en TRD, tanto las informadas por terceros como las concertadas contra otros participantes del mercado, y se dolarizarán al tipo de cambio A3500 del día anterior.

ADV en millones de dólares	Cargo de Negociación Bilateral	Cargo de Negociación Garantizada	Cargo de Liquidación
< 100	0,0005%	0,001%	0,0003%
100 a 400	0,0004%	0,001%	0,0002%
> 400	0,0003%	0,001%	0,0001%

Los aranceles de negociación bonificados se aplicarán exclusivamente sobre la cantidad de nominales que iguale las partidas de compra y venta, valuados al precio promedio ponderado, resultante de todas las partidas de compra por un lado y todas las partidas de venta por el otro. Las operaciones bonificadas que ingresan en la tercera escala quedan exentas del tope máximo de cargo de liquidación.

Los aranceles de liquidación bonificados aplicarán sobre la totalidad de las operaciones registradas en TRD por parte del Agente. Se recuerda que el cargo de negociación se encuentra 100% bonificado para operaciones contra clientes propios.



Este nuevo esquema de bonificaciones será complementario al régimen vigente desde el 1 de marzo de 2024 (CE 13123), que establece un cargo variable de negociación de \$10 por millón de pesos concertados para operaciones registradas en Trading (TRD).

Para acceder a las bonificaciones vigentes, los Agentes deberán cumplir con un mínimo de 500 dólares mensuales de facturación en concepto de cargos variables de negociación en los segmentos mencionados.

En caso de no cumplir con ninguna de las condiciones antes descriptas, regirán los aranceles de tabla publicados en nuestro sitio institucional.

La vigencia del programa será a partir del 5 de mayo de 2025 inclusive y se mantendrá por tiempo indeterminado. El Mercado se reserva la facultad de modificarlos o dejarlos sin efecto, total o parcialmente, mediante comunicación a través de sus canales oficiales.

Para consultas, los Agentes podrán contactarse a atencionalcliente@a3mercados.com.ar.

Saludos cordiales.